



RESOLUCIÓN No. 001-CPCCS-2026

SRA. SUSANA MARGARITA CÓRDOVA TORRES

**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-
b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la república del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”,

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28-01-2026 El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emite el cronograma respectivo para la el Proceso de Rendición de Cuentas año 2025;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2026, mediante Acta No. 004-2026, el Gobierno Parroquial Rural de Antonio José Holguín en pleno:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR.- A la Ing. Carmen Naranjo Morales, Sr. Fausto Torres, Suárez Vocales del GADPRAJH; e Ing. Myriam Vaca Chicaiza, equipo responsable del proceso de rendición de cuentas año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Antonio José Holguín.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR.- A la Ing. Myriam Vaca Chicaiza como responsable de la carga de información del GADPRAJH del proceso de rendición de cuentas año 2025 a la plataforma del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR.- A Asamblea Parroquial para designar al Representante de la Ciudadanía, Equipo Mixto del Proceso de Rendición de Cuentas año 2025, para el día lunes 30 de Marzo de 2026 a las 16H00 en el Salón Artesanal.

Dado y firmado a los dos días del mes de Marzo de 2026.


Sra. Margarita Córdova Torres
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL
ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**

